



REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 090

(De 26 de febrero de 2013)

Por la cual se toman medidas referentes a los "Formularios de Servicios Especiales de Control y Vigilancia Aduanera ¾ del 1% del valor C.I.F."

> La Directora General en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley No. 1 de 13 de Febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que dentro de sus facultades está establecer las medidas de control y fiscalización para asegurar la aplicación de las normas de su competencia.

Que dicha fiscalización la realiza, entre otros, a través del establecimiento del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera mediante el cual La Autoridad mantiene una presencia física con servidores públicos aduaneros, o establece un control y supervisión a través de otros medios, para asegurar la aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aduaneras tendientes a controlar, vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones comerciales sujetas al régimen aduanero de depósito y a cualquier otra operación relacionada con el comercio exterior, así como la entrada y salida de mercancías al territorio aduanero y a las zonas primarias, zonas francas o almacenes de depósito.

Que están exceptuados de la obligación de contratar dicho servicio los almacenes de depósitos especiales para mercancías en tránsito, depósito especial para mercancía a la orden y depósitos especiales denominados tiendas libres que se ubiquen en el Aeropuerto Internacional de Tocumen o en otros sitios que La Autoridad determine, los que deberán contribuir previamente con el tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor CIF de las mercancías que vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos de Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de estas operaciones.

Que para el pago de la contribución del tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) fueron emitidos formularios especiales con el número de cuenta que La Autoridad mantiene en el Banco Nacional de Panamá en la cual debe depositarse, conforme lo señala el artículo 175 del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002.

Que, debido a cambios en la plataforma del Banco Nacional de Panamá, el número de cuenta de la Autoridad Nacional de Aduanas cambiará a partir del 1 de marzo de 2013, lo que imposibilitará el uso de los formularios emitidos que aún se encuentran en circulación.

Que, por lo anterior, se hace necesario establecer medidas que garanticen la recaudación de la institución sin afectar a los contribuyentes.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de marzo de 2013, los "Formularios de Servicios Especiales de Control y Vigilancia Aduanera ¾ del 1% del valor C.I.F." que están actualmente en circulación, cuya secuencia numérica es hasta el número 32500.

SEGUNDO: INICIAR la enumeración de los nuevos formularios con el número 00001 con la finalidad de evitar confusiones con aquellos que aún están en circulación. Resolución No. 090 26 de febrero de 2013 Página 2

<u>TERCERO</u>: ADVERTIR a los contribuyentes que aún tengan formularios con la numeración descrita en el resuelve primero que se les concede hasta el día 28 de febrero de 2013 para utilizarlos y, posterior a dicha fecha, deberán ser remplazados por los nuevos formularios.

<u>CUARTO</u>: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAUXONA O

VIRNA C. LUQU

Directora General

YARA CHANDECK Secretaria General

VCLE/YC/tr.

Di Sunorito Secretario General de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Part in a que tode lo anterior es fiel copia de su originalment.

DE DE DE

SECRETARIO (A)